

INFORME SECRETARIAL: Marzo 15 de 2020. A despacho con las diligencias de notificación de la demandada. Sírvase proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 300 Radicación: 2020-26**

Palmira (V), quince (15) de Enero de Dos Mil Veinte y Uno (2021)

El apoderado de la parte actora allega las diligencias de notificación de la demanda a la parte pasiva, al tiempo que solicita que se continúe con el trámite.

SE CONSIDERA:

Como quiera que la señora GARCES CUERO fue notificada correctamente, se agregaran las diligencias de notificación para que obren.

De otro lado, como quiera que se encuentra trabada la Litis, y vencido el término de traslado de la demanda sin pronunciamiento alguno de la demandada, y se impugna la filiación de un niño, se señalará fecha y hora para la toma de las muestras de sangre al grupo familiar conformado por el menor de edad demandado ANGEL SANTIAGO CAMPO GARCES, a la señora LEIDY VANESSA GARCES CUERO, madre, y al demandante, JHON ALEXIS CAMPO LOAIZA, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el I.C.B.F. Advirtiéndole a la demandada que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN, hará presumir cierta la impugnación alegada (Art. 386 reglas 2 y 3 C.G.P.)

Igualmente, se le informa a la señora LEIDY VANESSA GARCES CUERO, que debe presentarse con el hijo menor de edad, demandado, ANGEL SANTIAGO CAMPO GARCES, y llevar copia del documento de identidad ampliado al 150%, presentar el FUS correspondiente, y el registro civil de nacimiento del niño.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre la diligencia de notificación de la demandada.

SEGUNDO: SEÑALAR **las 9:00 A.M. del día 15 de Abril de 2021**, para la práctica de la prueba de ADN al grupo conformado por el menor de edad demandado ANGEL SANTIAGO CAMPO GARCES, a la señora LEIDY VANESSA GARCES CUERO, madre, y al demandante, JHON ALEXIS CAMPO LOAIZA, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el I.C.B.F. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente, anexando debidamente diligenciado el formato correspondiente.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la madre de la menor demandando, sobre la fecha en que deben comparecer al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la toma de la muestra.

CUARTO: COMUNICAR a la señora LEIDY VANESSA GARCES CUERO, que debe presentarse con el hijo menor de edad, demandado, ANGEL SANTIAGO CAMPO GARCES, y llevar copia del documento de identidad ampliado al 150%, presentar el FUS correspondiente, y el registro civil de nacimiento del niño.

QUINTO: ADVERTIR, a la demandada que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN, hará presumir cierta la impugnación alegada (Art. 386-2 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

(AS) G.R.P.S.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 48** hoy notifico a las partes  
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Marzo 16 de 2021**  
La Secretaria

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR